CONSTANCIA: Manizales, 11 de abril de 2023. A despacho del señor juez informándole que el día 10 de abril del año que transcurre realicé llamada telefónica al abonado celular consignado en el escrito de tutela con el objetivo de indagar acerca del cumplimiento de lo solicitado por parte de la entidad accionada, para lo cual el señor SILVIO DE JESÚS LÓPEZ DUQUE, indicó que los servicios médicos consistentes en; PRUEBA DE ESFUERZO CARDIOVASCULAR, CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN CARDIOLOGÍA y CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR OTRAS ESPECIALIDADES DE PSICOLOGÍA, ya le fueron practicados por la entidad accionada. Para proveer.

JULIANA CARDONA ARIAS OFICIAL MAYOR

> Radicado nro. 2023-00046 Auto interlocutorio nro. 0532

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA MANIZALES - CALDAS

Manizales, once (11) de abril de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA

ACCIONANTE: SILVIO DE JESÚS LÓPEZ DUQUE C.C. Nro.

4.418.812

ACCIONADO: NUEVA EPS

RADICADO: 17001311000420230004600

En escrito allegado a través del correo electrónico del juzgado, el señor SILVIO DE JESÚS LÓPEZ DUQUE identificado con cédula de ciudadanía Nro. 4.418.812, informa sobre el incumplimiento por parte de la NUEVA EPS, al fallo de tutela proferido por este despacho el día veintidós (22) de febrero de 2023, por cuanto la entidad accionada no ha procedido a realizar los servicios médicos consistentes en; 1. UROANÁLISIS, 2. RADIOGRAFÍA DE COLUMNA DORSOLUMBAR, 3. AUDIOMETRÍA DE TONOS PUROS AÉREOS Y ÓSEOS CON ENMASCARAMIENTO [AUDIOMETRÍA TONAL], 4. PROTEÍNA C REACTIVA MANUAL O SEMIAUTOMATIZADO, 5. ANTÍGENO ESPECIFICO DE PRÓSTATA SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO, 6. ESPIROMETRÍA O CURVA DE

PRE FLUJO VOLUMEN Υ POST BRONCODILATADORES, 7. ECOCARDIOGRAMA TRANSTORÁCICO, 8. PRUEBA DE **ESFUERZO** CARDIOVASCULAR 9. **FACTOR** (ya realizada), REUMATOIDEO SEMIAUTOMATIZADO AUTOMATIZADO, **HEMOGRAMA** 0 10. (HEMOGLOBINA HEMATOCRITO RECUENTO DE ERITROCITOS ÍNDICES ERITROCITARIOS LEUCOGRAMA RECUENTO DE PLAQUETAS ÍNDICES PLAQUETARIOS Y MORFOLOGÍA ELECTRÓNICA) AUTOMATIZADO, 11. ANTICUERPOS ANTINUCLEARES AUTOMATIZADO, 12. RADIOGRAFÍA DE ERITROSEDIMENTACIÓN [VELOCIDAD SEDIMENTACIÓN GLOBULAR - VSG] AUTOMATIZADA, 14. CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN CARDIOLOGÍA (ya realizada), 15. CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN, 16. CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGÍA, 17. CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR MEDICINA GENERAL, 18. CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR OTRAS ESPECIALIDADES DE PSICOLOGÍA (ya realizada), 19. CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN NEUMOLOGÍA, 20. CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN GASTROENTEROLOGÍA.

Estando la solicitud a despacho nuevamente para resolver sobre su admisibilidad o no, a ello se procede previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

De conformidad con el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, mediante auto del veintiuno (21) de marzo de 2023, se dispuso requerir al presidente de la **NUEVA EPS**, Dr. **JOSÉ FERNADO CARDONA URIBE**, en Bogotá, a la gerente regional Eje Cafetero, en Pereira, Dra. **MARÍA LORENA SERNA MONTOYA**, y a la gerente zonal Caldas en Manizales, Dra. **MARTHA IRENE OJEDA SABOGAL**, o a quienes hagan sus veces, para que dieran cumplimiento al fallo de tutela proferido por este Juzgado el día veintidós (22) de febrero de 2023, y para que iniciaran la apertura, bien en forma directa, o por parte de la oficina de control interno disciplinario, o del funcionario o dependencia competente para tal efecto de acuerdo a la ley, del correspondiente proceso disciplinario contra el directo responsable del incumplimiento de la sentencia en los términos consignados en dicho proveído.

A la fecha, según manifestación realizada por el accionante, no se tiene constancia del cumplimiento íntegro del fallo de tutela al que nos hemos venido

refiriendo, por lo que se hace indispensable continuar con el trámite del incidente.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto de Familia de Manizales, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: ABRIR INCIDENTE DE DESACATO, promovido por el señor SILVIO DE JESÚS LÓPEZ DUQUE identificado con cédula de ciudadanía Nro. 4.418.812, en contra del presidente de la NUEVA EPS, Dr. JOSÉ FERNADO CARDONA URIBE, en Bogotá, de la gerente regional Eje Cafetero en Pereira, Dra. MARÍA LORENA SERNA MONTOYA, y de la gerente zonal Caldas en Manizales, Dra. MARTHA IRENE OJEDA SABOGAL, o quienes hagan sus veces, por no dar cumplimiento a la orden impartida por este despacho en la sentencia de tutela proferida el día veintidós (22) de febrero de 2023, y por no iniciar, bien en forma directa, o por parte de la oficina de control interno disciplinario, o del funcionario o dependencia competente para tal efecto de acuerdo a la ley, el correspondiente proceso disciplinario contra el directo responsable del incumplimiento de la fallo en mención.

SEGUNDO: Del escrito visible a folios 1 al 2 (solicitud de desacato) córrase traslado al presidente de la NUEVA EPS, Dr. JOSÉ FERNADO CARDONA URIBE, en Bogotá, a la gerente regional Eje Cafetero en Pereira, Dra. MARÍA LORENA SERNA MONTOYA, y a la gerente zonal Caldas en Manizales, Dra. MARTHA IRENE OJEDA SABOGAL, o a quienes hagan sus veces, por el término de tres días. (Art. 129 del C. G. de P.)

TERCERO: Al presente incidente se le imprime el trámite dispuesto por el art. 52 del decreto 2591 de 1991, a partir de su inciso 2do.

CUARTO: NOTIFICAR este auto a la parte accionante y a los incidentados por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ

Firmado Por: Pedro Antonio Montoya Jaramillo Juez Juzgado De Circuito Familia 004 Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e07ca8c2f2a8ccd35e1f25e70dd42e3770446029da787c0d71f45dea4c2e4e29**Documento generado en 11/04/2023 04:08:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica